



----- SENTENCIA NUMERO (39) TREINTA Y NUEVE .-----

- - - Xicoténcatl, Tamaulipas, a los (28) Veintiocho días del mes de
Noviembre del Dos Mil Diecisiete. -----

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el
expediente número **00036/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APEO Y DESLINDE**, promovidas
por ***** , lo que se procedió a su estudio en los siguientes
términos, -----

----- **R E S U L T A N D O**-----

- - - **PRIMERO.-** Mediante escrito recibido con fecha Seis de Julio del Dos Mil
Diecisiete, compareció ***** promoviendo **DILIGENCIAS DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APEO Y DESLINDE** y fundando su
acción en los hechos, pruebas y consideraciones de derecho que estimó
aplicables al caso.-----**SEGUNDO.-** Por

auto de fecha (4) Cuatro de Agosto del citado año, se admitió la solicitud, se
ordenó formar expediente y registro en el libro de gobierno respectivo, y por
auto de fecha (10) Diez de Agosto del año en curso, se ordenó notificar a los
colindantes del predio siendo estos:

***** , así mismo se desprende de
autos que fué designado como perito el Ingeniero JOEL GARCIA ARCOS, a



mediante auto de fecha (1) Uno de Noviembre del año en curso, se ordenó el dictado de la sentencia definitiva, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes: ----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.**- Éste Juzgado es competente para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los ordinales 109, 113, 115, 172, 182, 185, 192, 195 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, y en los numerales 4°, 7° y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

--- **SEGUNDO.**- La personalidad de las partes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, por tal motivo, es procedente estudiar la personalidad del actor ***** *, teniendo que exhibe dicversas documentales tales como: **Escritura** de fecha (02) Dos de Septiembre de (2011) Dos Mil Once; **Certificación** de fecha (09) Nueve de Mayo de (2016) Dos Mil Dieciséis, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado Oficina Mante; **Certificación de Medidas** de un predio propiedad del C. ***** *, ubicado sobre la calle Zaragoza del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas; **Recibo del Impuesto Predial** de fecha (10) Diez de Enero de (2017) Dos Mil Diecisiete, por consiguiente, se tiene por acreditada la personalidad del actor para comparecer a interponer el presente juicio.----- **TERCERO.**- El Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el Título Décimo Quinto relativo a la Jurisdicción Voluntaria, establece en el artículo 866 “*Se aplicaran las disposiciones de éste Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión*

litigiosa entre partes determinadas.” Así mismo, los artículos 883, 884 y 885 del Código citado disponen que: “Artículo 883.- “El apeo y deslinde tiene lugar siempre que no se hayan fijado los límites que separan un predio de otro y otros, o que habiéndose hecho, haya motivo fundado para creer que no son exactos, ya porque naturalmente se hayan confundido, o porque se hubieren destruido las señales que los marcaban, o bien porque éstas estuvieren colocadas en lugar distinto del primitivo” “Artículo 884.- Hecho el apeo y deslinde, el juez decidirá sobre el derecho, y en su caso las obligaciones que tengan los interesados de cerrar o cercar su propiedad en todo o en parte.” “Artículo 885.- Tienen derecho para promover el apeo: I.- El propietario; II.- El poseedor con título bastante para transferir el dominio; III.- El usufructuario.”-----

--- CUARTO.- Y al respecto, tenemos que el C. ***** *****, compareció a promover las presentes diligencias sobre APEO Y DESLINDE, a efecto de que se rectifiquen las medidas, colindancias y por ende la superficie del bien inmueble sub urbano ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, compuesto por una superficie total de 8,692 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.00 metros con propiedad de Antonio M. Castillo; AL SUR, en 39.00 metros con calle Zaragoza, al ESTE, en 212.00 metros, con el Quintin Becerra; y AL OESTE, en 212.00 metros, con propiedad de Amalia Alvarez y Simon Solis, para lo cual ofreció las siguientes pruebas: ----- **Escritura** de fecha (02) Dos de Septiembre de (2011) Dos Mil Once, que contiene contrato de Donación, celebrado entre ***** Y ***** *****, celebrado ante el Notario Público 102, en ejercicio en esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas ; **Certificación** y **Certificado de Registración** de fechas (09) Nueve de Mayo de (2016) Dos Mil Dieciséis, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado Oficina Mante, respecto de la Finca Número



1369 del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas; a nombre de *****
*****; **Certificación de Medidas** de un predio propiedad del C. *****
***** , ubicado sobre la calle Zaragoza del Municipio de Gómez Farías,
Tamaulipas, signado por la Directora de Obras Públicas del Municipio de
Gómez Farías, Lic. Erika Selene Rodríguez Rodríguez; **Recibo del
Impuesto Predial** de fecha (10) Diez de Enero de (2017) Dos Mil Diecisiete,
a nombre de ***** ***** ***** , respecto del bien inmueble identificado con la
clave catastral 11-01-01-105-009, expedido por Tesorería Municipal del
Gómez Farías, Tamaulipas; Plano de deslinde emitido por el ING. JOEL
GARCIA ARCOS, con los que acredita la superficie del predio materia de las
presentes diligencias.- -----

----- Documentales a las cuales se les concede pleno valor probatorio de
acuerdo a lo que disponen los artículos 324, 325 y 398 del Código de
Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- -----

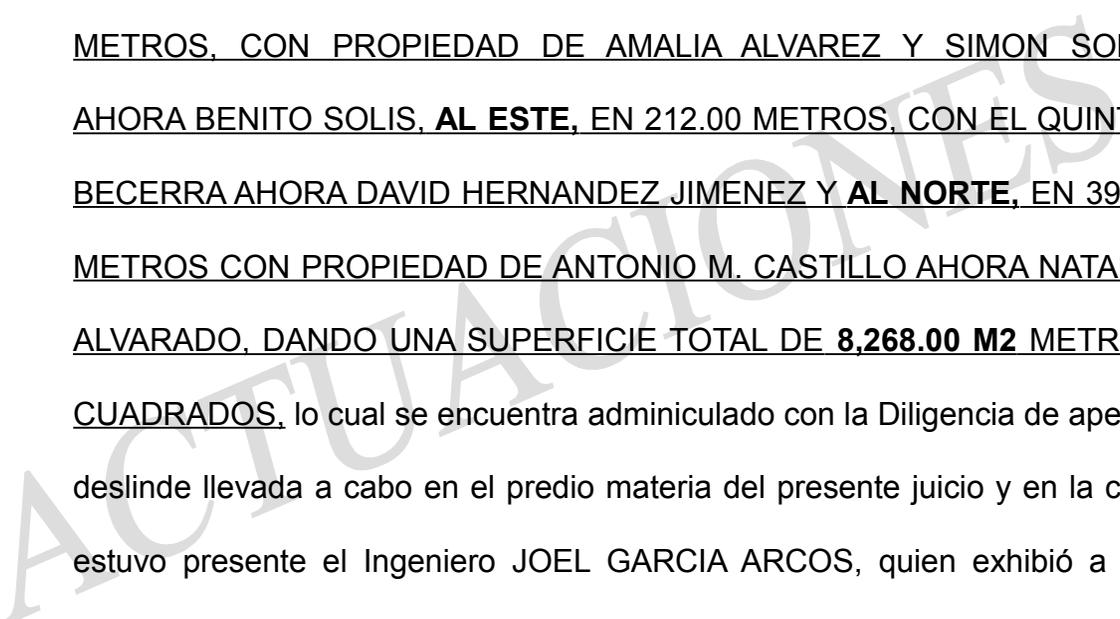
----- INSPECCIÓN JUDICIAL.- La cual estuvo a cargo de el Licenciado
JESUS ERASMO CORDOVA SOSA, con la asistencia del LIC. RAFAEL
CARVAJAL ARREDONDO, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil,
encargado del despacho por Ministerio de Ley y Secretario de Acuerdos del
Ramo Penal en funciones de Secretario del ramo Civil por Ministerio de Ley,
el día 12 de Octubre del 2017, en el inmueble sub urbano ubicado en el
Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, compuesto por una superficie total
de 8,692 metros cuadrados, en la cual estuvieron presentes el ING. JOEL
GARCIA ARCOS, perito nombrado por el promovente, así como dos testigos
***** , verificandose las medidas y
colindancias del predio, las cuales describió y precisó que en el peritaje
rendido mediante escrito de fecha (25) Veinticinco de Octubre del año en
curso, visible a fojas (51) Cincuenta y Uno y (52) Cincuenta y Dos del

presente juicio habiendose exhibido además el plano de verificación de medidas. Probanza a la cual se le concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo que disponen los artículos 887 y 889 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- - - - -

- - - QUINTO.- En efecto, de la solicitud realizada por el C. ***** , se advierte que compareció a promover DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APEO Y DESLINDE DE UN INMUEBLE, por virtud de que pretende la rectificación de las medidas, colindancias y por ende la superficie del inmueble sub urbano ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, siendo que la cantidad correcta de superficie es 8,268.00 M2, así mismo, sus medidas y colindancias correctas son: EN LA ZONA SUR DEL INMUEBLE DANDO UN TOTAL 39.00 METROS LINEALES CON LA CALLE ZARAGOZA, AL OESTE, EN 212.00 METROS, CON PROPIEDAD DE AMALIA ALVAREZ Y SIMON SOLIS AHORA BENITO SOLIS, AL ESTE, EN 212.00 METROS, CON EL QUINTIN BECERRA AHORA DAVID HERNANDEZ JIMENEZ Y AL NORTE, EN 39.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO M. CASTILLO AHORA NATALIA ALVARADO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,268.00 M2 METROS CUADRADOS, para lo cual agregó Escritura número (6459) SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, FOLIO (137), CIENTO TREINTA Y SIETE, de fecha (2) dos de Septiembre del año dos Mil Once, celebrado entre***** , como Donante y ***** , como Donatario, respecto de un predio sub urbano, ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con superficie de 8,692.00 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral como finca 1369 y como referencia catastral 11-01-01-105-009, con lo cual queda acreditado que el promovente es legítimo propietario del predio materia de las presente diligencias y por ello, le asiste el derecho a promover el apeo, tal y como lo ordena el artículo 885



del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; de igual manera agregó un plano de deslinde emitido por el ING. JOEL GARCIA ARCOS, al cual se le concedió pleno valor probatorio pues con éste acredita que el predio sub urbano ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas el CON UNA SUPERFICIE DE 8,692.00 MT2, tiene la cantidad correcta de superficie de 8,268.00 M2. así mismo, sus medidas y colindancias correctas son: EN LA ZONA SUR DEL INMUEBLE DANDO UN TOTAL 39.00 METROS LINEALES CON LA CALLE ZARAGOZA, AL OESTE, EN 212.00 METROS, CON PROPIEDAD DE AMALIA ALVAREZ Y SIMON SOLIS AHORA BENITO SOLIS, AL ESTE, EN 212.00 METROS, CON EL QUINTIN BECERRA AHORA DAVID HERNANDEZ JIMENEZ Y AL NORTE, EN 39.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO M. CASTILLO AHORA NATALIA ALVARADO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,268.00 M2 METROS CUADRADOS. lo cual se encuentra adminiculado con la Diligencia de apeo y deslinde llevada a cabo en el predio materia del presente juicio y en la cual estuvo presente el Ingeniero JOEL GARCIA ARCOS, quien exhibió a los autos el plano de localización correspondiente, como se desprende a fojas (53) Cincuenta y Tres del presente juicio; pruebas que resultan ser las idóneas para acreditar su pretensión, puesto que en el desahogo de dicha diligencia fueron verificadas las medidas y colindancias del predio; así como también que fueron marcados los limites del terreno y deslinde, otorgandole la posesión al C. ***** ***, que, quedó comprendido entre los limites que fueron marcados en el predio, probanzas que resultan ser suficientes para tener por acreditada su pretensión, aunado a que en autos no obra oposición alguna por parte de los colindantes del predio, no obstante de haber sido legalmente notificados de las presentes diligencias. - - - - -



- - - SEXTO.- Se declaran procedentes las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APEO Y DESLINDE, promovidas por el C. ***** y por ende: - - - Se tiene por deslindado el predio sub urbano ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con una superficie de 8,692.00 MT2, el cual tiene la cantidad correcta de superficie de 8,268.00 M2. y sus medidas y colindancias correctas son: EN LA ZONA SUR DEL INMUEBLE DANDO UN TOTAL 39.00 METROS LINEALES CON LA CALLE ZARAGOZA, AL OESTE, EN 212.00 METROS, CON PROPIEDAD DE AMALIA ALVAREZ Y SIMON SOLIS AHORA BENITO SOLIS, AL ESTE, EN 212.00 METROS, CON EL QUINTÍN BECERRA AHORA DAVID HERNANDEZ JIMENEZ Y AL NORTE, EN 39.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO M. CASTILLO AHORA NATALIA ALVARADO. - - - Se ordena al C. ***** , proceda a circular o cercar el predio de su propiedad, mismo que fué objeto de las presentes diligencias y el cual quedó debidamente deslindando en la Inspección Judicial, habiendo quedado debidamente establecidas las medidas establecidas en el punto resultivo que antecede.- - -

- - - En su oportunidad procesal expídase a costa de la parte interesada copia certificada de esta resolución, así como del auto que la declara firme, para los efectos y usos que al interesado convenga.- - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 68 Fracción III, 105 Fracción III, 867, 868, 870, 873, 874, 876 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como los artículos 165 y 166 de la Ley del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y del Comercio, es de resolverse y se resuelve:- - -

- - - PRIMERO.- Han procedido las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE APEO Y DESLINDE, promovidas por



el C. ***** , en atención a los motivos y consideraciones de derecho expuestos con antelación. -----

- - - SEGUNDO.- Se tiene deslindado debidamente el predio sub urbano ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con una superficie de 8,692.00 MT2, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral, como Finca Número 1369 del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, el cual tiene la cantidad correcta de superficie de 8,268.00 M2, y sus medidas y colindancias correctas son: EN LA ZONA SUR DEL INMUEBLE DANDO UN TOTAL 39.00 METROS LINEALES CON LA CALLE ZARAGOZA, AL OESTE, EN 212.00 METROS, CON PROPIEDAD DE AMALIA ALVAREZ Y SIMON SOLIS AHORA BENITO SOLIS, AL ESTE, EN 212.00 METROS, CON EL QUINTIN BECERRA AHORA DAVID HERNANDEZ JIMENEZ Y AL NORTE, EN 39.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO M. CASTILLO AHORA NATALIA ALVARADO.-----

- - TERCERO.- Se ordena al C. ***** , proceda a circular o cercar el predio de su propiedad, mismo que fué objeto de las presentes diligencias y el cual quedó debidamente deslindando en la Inspección Judicial, habiendo quedado debidamente establecidas las medidas establecidas en el punto resultivo que antecede.-----

- - - -CUARTO:- En su oportunidad procesal expídase a costa de la parte interesada copia certificada de esta resolución, así como del auto que la declara firme, para los efectos y usos que al interesado convenga.-----

----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

----Así lo resolvió y firma el Licenciado **JESUS ERASMO CORDOVA SOSA**, Secretario de Acuerdos Civil, en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado **RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO**,

Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por
Ministerio de Ley, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

Secretario de Acuerdos Civil en funciones de
Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado,
por ministerio de Ley

Secretario de Acuerdos Penal
en funciones de Secretario Civil
por Ministerio de Ley

LIC. JESUS ERASMO CORDOVA SOSA.

LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

---- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----
L`JECS/ L`RCA /CNM.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.